



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

G A J
 G A T
 G M
 A L C

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2015.

VISTO:

El Informe N° 46-2015-GAT/MPH., de fecha 20 de febrero 2015, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando prorrogar el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas al pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y pago de limpieza pública hasta el 31 de marzo 2015, adjuntando para tal efecto la propuesta de la Ordenanza Municipal respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, numeral 3 y 4, en concordancia con el artículo 74° del Capítulo IV - Régimen Tributario y Presupuestal de la normativa acotada, disponen las competencias de las Municipalidades para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; aspecto concordante con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPH., se fija el monto mínimo a cobrar, el plazo de presentación de la Declaración Jurada y el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, con vencimiento al 27 de febrero del año en curso, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad al artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF., establece los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, habiendo vencido el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Vehicular, hace necesario ampliar el plazo establecido para el pago que corresponde, en mérito al documento de vistos de la Gerencia de Administración Tributaria, de cuyo extremo se aprecia, que dicha campaña tributaria se ha dado inicio de manera tardía el día 02 de febrero 2015, habiéndose apersonado los señores contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias una mínima parte, por lo que existe la necesidad de otorgar las facilidades respectivas a los contribuyentes, más aun teniendo en cuenta la época escolar; la misma que coadyuvará a que los administrados no incurran en morosidad y tengan la oportunidad de honrar sus obligaciones; al respecto, se cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 188-2015-GAJ/MPH., de fecha 26 de febrero 2015;

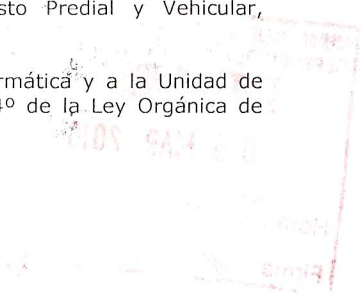
Estando a lo expuesto, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9° y numeral 3 y 5 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero 2015, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y PAGO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo Primero. - PRORROGAR el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas al pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y pago de Limpieza Pública, al contado de la primera cuota, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, hasta el 31 de marzo del presente año 2015, conforme a las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo. - FACÚLTASE al señor Alcalde para que, de acuerdo a sus atribuciones dicte por Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y necesarias para optimizar la recaudación y alcanzar los objetivos previstos del cobro del Impuesto Predial y Vehicular, correspondiente al presente año 2015.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Unidad de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación respectiva de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para su entrada en vigencia.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.



Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Unidad de Relaciones Públicas.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Arq. Julio César Chumbes Carbajal
ALCALDE



9.00 AM.

